CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES Y LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **El ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**, en adelante **EL SANIPES**, con R.U.C. N° 20565429656, con domicilio legal en Carretera a Ventanilla Km. 5.2, provincia constitucional del Callao, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Ing. **DIANA DEL CARMEN GARCÍA BONILLA**, identificada con D.N.I. Nº 22245659, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2014-PRODUCE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 07 de agosto de 2014, y de la otra parte, **LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**, en adelante **LA ONPE**, con R.U.C. N° 20291973851, con domicilio legal en Jr. Washington Nº 1894, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Nacional, Dr. **MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. Nº 10401183, nombrado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 001-2013-CNM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 19 de enero del 2013; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL SANIPES** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, creado por Ley N° 30063; cuenta con personería jurídica de derecho público interno con autonomía científica, técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. **EL SANIPES** tiene competencias para investigar, normar, supervisar y fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas, los piensos, aditivos y productos veterinarios destinados a la acuicultura en todas sus fases, con fines de inocuidad y sanidad de los recursos hidrobiológicos, incluyendo los aspectos de relacionados a la inspección, muestreo, ensayos y certificación oficial sanitaria. **EL SANIPES** ejerce sus competencias y funciones en el ámbito nacional; asimismo, establece órganos desconcentrados para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA ONPE** es un organismo constitucional autónomo del Estado que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, siendo la máxima autoridad electoral especializada en la planificación, organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otras consultas populares. Tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo establecer los lineamientos de mutua cooperación entre **EL SANIPES** y **LA ONPE**, para lo cual, ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional, que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

SANIPES

ONPE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

CLÁUSULA TERCERA: **DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

3.1. **EL SANIPES** se compromete a:

3.1.1. Brindar los auditorios a cargo de **EL SANIPES** para ser utilizados en las capacitaciones que **LA ONPE** estime convenientes, previa coordinación.
3.1.2. Brindar colaboración mediante el personal de **EL SANIPES** a fin de participar como capacitadores u orientadores durante la realización de los procesos electorales.
3.1.3. Realizar capacitaciones conjuntas en el desarrollo de habilidades directivas para el personal de ambas entidades.
3.1.4. Brindar a **LA ONPE** asistencia técnica en la implementación del sistema ISO 14001 y OHSAS 18001.
3.1.5. Brindar a **LA ONPE** capacitación en temas de sanidad e inocuidad alimentaria.

3.2. **LA ONPE** se compromete a:

3.2.1. Proporcionar capacitación a las personas que **EL SANIPES** designe, en materias de competencia de **LA ONPE**, entre otros temas o materias de interés para **EL SANIPES**, de acuerdo a las normas que lo rigen.
3.2.2. Proporcionar a **EL SANIPES** el Sistema de Gestión Documental - SGD y los Manuales de Usuario.
3.2.3. Proporcionará a los técnicos encargados de la adecuación informática, implementación y capacitación de uso del SGD de **EL SANIPES**, el acceso al laboratorio informático y uso de los equipos informáticos necesarios para el cumplimiento de su labor de adaptación, previa autorización de **LA ONPE**.
3.2.4. Brindar a **EL SANIPES** el software de firma digital, correspondiendo a **EL SANIPES** realizar el trámite respectivo, ante la entidad de certificación digital acreditada ante INDECOPI, para la emisión de los certificados digitales.
3.2.5. Otras que se deriven del presente Convenio y que las partes convengan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: **DE LA EJECUCIÓN**

EL SANIPES y **LA ONPE** convienen precisar que para la ejecución del presente Convenio, las partes aprobarán un Plan de Trabajo en el cual se precisarán las acciones de cooperación interinstitucional.

Dichos Planes de Trabajo serán suscritos por los coordinadores designados en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: **DE LA COORDINACIÓN**

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, **EL SANIPES** y **LA ONPE**, designan a los siguientes coordinadores:

- Por **EL SANIPES**, el Secretario General.
- Por **LA ONPE**, el Secretario General y el Gerente de Informática y Tecnología Electoral.

Los coordinadores designados, serán también responsables ante sus respectivas instituciones, del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento.

Las partes deberán dar aviso, por escrito, de cualquier cambio respecto de los coordinadores, con una antelación no menor a siete (07) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, los compromisos contraídos por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida.

No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL SANIPES** y **LA ONPE**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia una vez suscrita por los representantes de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

EL SANIPES y **LA ONPE**, podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión alguna. La resolución se producirá en treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento.

Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte, y bajo cargo con diez (10) días calendario de anticipación, señalándose el nuevo domicilio dentro de la ciudad de Lima, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, validez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento, en dos (02) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima a los doce días del mes de agosto de 2016.

ING. DIANA DEL CARMEN GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES

DR. MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
JEFE
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE